

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1.º

Convocatoria.

En observancia de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre último, y artículo 62 de la Ley provincial, he acordado convocar a la Excm. Diputación provincial, a reunión extraordinaria, para discutir y aprobar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1899 900, cuya reunión se celebrará el día 13 del corriente y hora de las cinco de la tarde, en el local de la Corporación.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones citadas y a los efectos legales, se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Diputados.

Guadalajara 5 de Marzo de 1900.

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro.

NUM. 2.

Habiéndose fugado el día 24 de Febrero próximo pasado de la cárcel de Oviedo el preso Moisés N. Fernández, de las señas que se expresan a continuación, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Guadalajara 5 de Marzo de 1900.

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro.

Señas.

Es natural de Esteban de las Cruces (Oviedo)

de 40 años, comerciante, hijo de Celestino y de María; pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura 1'600 milímetros, usa bigote y viste traje y boina negros.

NUM. 3.

Habiéndose fugado de la Cárcel de Santa Cruz de Tenerife, el día 27 de Febrero último, los presos Gregorio Gonzalez Garcia y Antonio Perez y Perez (a) Poca ropa, de las señas que se expresan a continuación, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición.

Guadalajara 3 de Marzo de 1900.

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro.

Señas.

El primero es natural de Baños (Cáceres), de 24 años, estatura 1'517 milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba afeitada, color sano; tiene una nube en el ojo derecho y una raspadura debajo del mismo. El segundo natural de Orotava (Canarias), de 16 años, pelo y cejas castaño, estatura 1'400 milímetros, color pálido, labios gruesos; viste traje claro y sombrero negro.

NUM. 4

Don Manuel Chaparro Fernández, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad minera «La Lealtad», domiciliada en Madrid, y en su representación D. Alberto Romero de Tejada, vecino de dicha Corte, se presentó en este Gobierno una solicitud en 2 de Marzo de 1899, designando una demasia de plata denominada «Demasia a la mina San Luis de la Lealtad», sita en el paraje llamado El Colladillo, término municipal de Hiedelaencina, cuyo terreno está comprendido entre las minas «San Luis de la Lealtad» y Ampliación a «La Poderosa», pertenecientes a dicha Sociedad.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 2 de Marzo de 1900.

El Gobernador interino,
Manuel Chaparro.

NUM. 5

Don Manuel Chaparro Fernández, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Santiago Benavente y Laguna, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 11 de Abril de 1899, designando una demasia de hierro denominada «1.ª Demasia á la mina Sorbe,» sita en término municipal de La Nava de Jadraque, Arroyo de Fraguas y Umbralejos, cuyo terreno está comprendido entre la mina «Sorbe,» de su propiedad y las tituladas «San Isidro,» «Pastora,» «El Cometa,» «El Descuido,» «Margarita,» «La Paquita,» «Antonia,» «La Luz,» «Tecdora,» «San Cristóbal,» «Pablo,» «Venus,» «Remedios» y «Adelante.»

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 2 de Marzo de 1900.

El Gobernador interino,
Manuel Chaparro.

NUM. 6

Don Manuel Chaparro Fernández, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Santiago Benavente y Laguna, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 11 de Abril de 1899, designando una demasia de hierro denominada «2.ª Demasia á la mina Sorbe,» sita en término municipal de La Nava de Jadraque, Arroyo de Fraguas y Umbralejos, cuyo terreno está comprendido entre la mina de su propiedad llamada «Sorbe» y las tituladas «Adelante,» «Remedios,» «Venus,» «Estrella Polar,» «Julia,» «Rosalía,» «Candelaria y Eureka.»

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 2 de Marzo de 1900.

El Gobernador interino,
Manuel Chaparro.

NUM. 7

Don Manuel Chaparro Fernández, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eliodoro Asenjo, vecino de Madrid, Apoderado de D. Amadeo Sebillot, que lo es de París, se presentó en este Gobierno una solicitud en 13 de Abril de 1899, designando una demasia de hierro denominada «Demasia á la mina El Cometa,» sita en el paraje llamado Las Negraladas, término municipal de La Nava de Jadraque, cuyo terreno está comprendido entre la mina «El Cometa,» perteneciente á dicho Sr. Sebillot, y las tituladas «Pastora,» «San Ro-

que,» «Juanita,» «Elvira,» «Colorado,» «San Antonio,» «Antonia,» «Maria» y «Colón.»

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 2 de Marzo de 1900.

El Gobernador interino,
Manuel Chaparro.

NÚM. 8

Don Manuel Chaparro Fernández, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Stuyck y Reig, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 14 de Abril de 1899, designando una demasia de hierro denominada «2.ª Demasia á la mina Linares,» sita en el paraje llamado Solana de la Hiruela, término municipal de Robledo y La Bodega, cuyo terreno está comprendido entre la mina de su propiedad llamada «Linares» y las tituladas «La Invidiable,» «San Benito» y «San Enrique.»

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 2 de Marzo de 1900.

El Gobernador interino,
Manuel Chaparro.

NUM. 9

Don Manuel Chaparro Fernández, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejandro Olivier y Rivas, vecino de Hiendelaencina, se presentó en este Gobierno una solicitud en 28 de Marzo de 1899, designando una demasia de hierro denominada «Demasia á la mina Resurrección,» sita en término municipal de Hiendelaencina y Zarzuela, cuyo terreno está comprendido entre la mina «Resurrección,» de su propiedad, y la llamada «Vicentuca.»

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 2 de Marzo de 1900.

El Gobernador interino,
Manuel Chaparro.

NUM. 10.

Servicio agronómico.—Exposiciones.

El Comisario Regio de la Exposición Universal de París, comunica á este Gobierno lo que sigue:

«La Comisión Ejecutiva de España en dicha Exposición, ha prorrogado el plazo de entrega en las capitales de provincia, de los productos destinados al Certamen con derecho al transporte gratuito, hasta el día 15 del actual.»

Lo que hace público este Gobierno por medio de este periódico oficial para conocimiento de los expositores, previniéndoles que los que no entreguen los productos dentro del mismo perderán aquel derecho, teniendo por lo tanto que remitirlos de su cuenta, y exponiéndose á que la Comi-

ser la francesa no los admita si llegasen después de inaugurado el Certamen.

Guadalajara 3 de Marzo de 1900.

El Gobernador interino,
Manuel Chaparro.

Delegación de Hacienda

Circular.

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Abril de 1900 un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y de inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, ha sido autorizada por Real orden de 14 de Febrero último para admitir el cupon correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el 16 del mes actual hasta fin de Abril inmediato, se reciban por esa Delegación los de la referida deuda del 4 por 100 interior y exterior y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin, dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

La presentación de cupones en esa Delegación se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilita «gratis» esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia.

Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, «cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, si no que se detallen una por una», como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados, después de estampados los cajetines correspondientes en el anverso de las mismas, como se hizo en el trimestre anterior, que acrediten el pago del de 1.º de Enero próximo, y de haberse declarado bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno *recibi*, al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallandolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración, aplicando el taladro que determina la Real orden de 17 de Enero de 1895, circulada á V. S. en 6 de Febrero siguiente.

«Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse, por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que, respecto á los cupones, se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en un todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado.

Tendrá presente esa Delegación que con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de 2 de Agosto actual, se deducirá en las facturas de presentación de dichos valores «como contribución sobre las utilidades de la riqueza moviliaria», un impuesto de 20 por 100, que grava los intereses de esta clase de Deuda. Y en su virtud hará V. S. entender en el anuncio que se publique á los presentadores de cupones é inscripciones, que tienen que hacer dicha deducción en la casilla que al efecto se ha estampado en la factura.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y demás interesados.

Guadalajara 3 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

AYUNTAMIENTOS

OLMEDILLAS.

Por Benito Archilla, de esta vecindad, ha sido recogida y puesta á disposición de mi Autoridad, una yegua domada, de 4 á 5 años de edad, de unas 6 cuartas de alzada, pelo negro, herrada de las cuatro extremidades, lleva cabezada de correas de cuero, cuya caballería fué encontrada el día 27 de Febrero último, en este término municipal, por lo que suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia, den la mayor publicidad al presente para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla, abonando los gastos ocasionados.

Olmedillas 1.º de Marzo de 1900.—El Alcalde, Benito Perez.

AMAYAS.

Se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de veinte días, las cuentas municipales correspondientes al período semestral de 1899 900, para oír reclamaciones.

Amayas 28 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Escolástico Romero.

CANALES DE MOLINA.

Las cuentas de ordenación y administración de fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1898-99 y al primer semestre del año 1899 900, y á su período de ampliación, se hallan ter-

minados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días.

Canales de Molina 27 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Agustín Nicolás.

LEDANCA.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes: El presupuesto adicional refundido al ordinario del año natural de 1900.

Las cuentas de Propios del año económico de 1898 á 99.

Las id. del periodo semestral de 1899 á 900.

Ledanca 27 de Febrero de 1900.—El Alcalde, José Manzano.

OLMEDILLAS.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas de Propios del año económico de 1898-99.

Idem la del periodo del primer semestre de 1899-900 y el presupuesto adicional refundido en el ordinario para 1900.

Olmédillas 25 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Benito Pérez.

HIENDELAENCINA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido al ordinario para el año natural de 1900.

La cuenta semestral del ejercicio de 1899 á 900.

Hiondelaencina 1.º de Marzo de 1900.—El Alcalde, Celedonio Bravo.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Arriola Salvador en causa por hurto, se sacan á pública subasta los bienes embargados al mismo y que se expresan á continuación, lo cual tendrá lugar en este Tribunal el día 2 de Abril próximo y su hora de las diez de la mañana; haciendo presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación y que para tomar parte en la subasta, los licitadores tienen que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Guadalajara á 26 de Febrero de 1900.—Pedro S. de Baranda.—El actuario, Domingo Doreste.

Bienes que se subastan sitos en término de Horche.

Un majuelo en la Nava Correa, compuesto de mil cien cepas; lindante con Poniente y Saliente cuerda, Mediodía viña de Fabriciano Calvo y Norte tierra de Alfonso Arriola, tasado en 300 ptas.

Una viña en la majada de la Yegua, compuesta de seiscientas sesenta y cinco cepas; lindante por Saliente otra de Meliton Chiloeches, Medio-

día y Norte cuerdas y Poniente viña de Ignacio Calvo de Felipe, en 250 idem.

Una tierra de secano en el Cerro Majano, de caber siete fanegas de puño; lindante por Saliente y Poniente cuerdas, Mediodía tierra de herederos de Venancio Rojo y Norte otra de Cayo Moratilla, en 150 idem.

Otra tierra en la Nava Correa, su cabida fanega y media de puño; lindante por Saliente y Poniente cuerdas, en 50 idem.

Una postura de viña en lo Nuevo, con más de mil cepas; lindante por Saliente y Poniente cuerdas, Mediodía tierra de Eugenio Chiloeches y Norte camino, en 400 idem.

SIGUENZA.

Don Bonifacio Gómez López, Juez accidental de de instrucción de este partido.

Por el presente se sacan á primera y pública subasta judicial, por veinte días y por el precio de sus tasaciones, los bienes inmuebles, sitos en el pueblo de Almadrones y su término municipal, que les fueron embargados á Juan Cogollor Sanz y Tomás Pariente Marín, con motivo de la causa que se les siguió en este Juzgado por el delito de hurto, y para atender á las responsabilidades pecuniarias que les han resultado.

Los bienes embargados á cada uno, con sus respectivas tasaciones, son los siguientes:

De la pertenencia de Juan Cogollor Sanz.

Una casa en la calle de la Iglesia, sin número; que linda por la derecha con otra de Pedro Gallardo, por la izquierda otra de Manuel Cortés, y por la espalda arreñal de Pedro Gallardo, tasada en 750 pesetas.

Una tierra destinada á cereales, en el Santo, de una fanega de caber; que linda al Mediodía con otra de María Martinsaz y al Saliente y Poniente y Norte yermo, en 70 idem.

Otra en la Cerrada de Contreras, de caber una fanega; linda al Saliente Víctor López, Poniente Pedro Gallardo y Mediodía y Norte yermo, en 70 idem.

Otra en el Corral-Nuevo, de caber una fanega; linda á Saliente Tomás Hernández, Poniente Pedro Gallardo, Norte Mariano Díaz y Mediodía se ignora, en 60 idem.

Otra en el Cerro del Encinar, de caber una fanega; linda á Saliente Felipe Castillo, Mediodía yermo, Poniente y Norte Pablo Sanz, en 50 idem.

De la pertenencia de Tomás Pariente Marín.

Una casa sita en la calle de Postas, sin número, de dos pisos; que linda por la derecha con otra de Juan Díaz, por la izquierda Cipriano Paredes y por la espalda Juan Díaz, tasada en 1.000 ptas.

La subasta será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Almadrones, y tendrá lugar el día 26 de Marzo próximo, hora de once á doce de su mañana. Los licitadores deberán exhibir las cédulas personales corrientes y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de los precios de tasación, que servirán de tipo para dicha subasta; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos precios. Se advierte que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas, por lo que los rematantes deberán suplirlos á su costa.

Dado en Sigüenza á 28 de Febrero de 1900.—Bonifacio Gómez.—P. M. de S. S.—Antonio María González.